

**CERTIFICADO N°149/**

La Secretaria Municipal (S) que suscribe certifica que, en la Sesión Ordinaria N°74 del Concejo Municipal de Villa Alemana, celebrada el 07 de julio de 2023, se adoptó por la unanimidad de las señoras y señores Concejales asistentes, con el voto favorable de la señorita Alcaldesa, el siguiente acuerdo:

- Modificar, por el período de postulación y asignación de fondos del año 2023, el texto refundido de la Ordenanza Municipal denominada “Del Programa de Presupuestos Participativos, Ilustre Municipalidad de Villa Alemana” de la siguiente forma:

**Del TÍTULO I, DISPOSICIONES GENERALES**

Modifíquese el artículo 2, suprimiendo las expresiones “... a través de una elección por votación popular de...” y “Sus resultados son vinculantes para la Ilustre Municipalidad de Villa Alemana”, y agregándose, en reemplazo de la primera, la expresión “...para...”, quedando en consecuencia, con la siguiente redacción:

Artículo 2. El Programa de “Presupuestos Participativos” es una herramienta de gestión municipal mediante la cual se incorpora la decisión de la comunidad Villalemanina en la inversión de recursos municipales, para los proyectos presentados por las organizaciones sociales de la comuna y que han sido previamente aprobados técnicamente por la Municipalidad.

Modifíquese el artículo 4 letra q), suprimiendo la expresión “... para elegir en una elección libre, secreta e informada...”, y agregándose en su reemplazo “...y organización, para elegir en una elección libre e informada, en su respectiva asamblea...”, quedando en consecuencia, con la siguiente redacción:

q) Instancia de participación con que cuenta la comunidad mayor de 14 años de cada Sector y organización, para elegir en una elección libre e informada, en su respectiva asamblea, los proyectos de su preferencia, de los que concursan en el Programa de “Presupuestos Participativos”.

**Del TÍTULO IV, DE LA ESTRUCTURA DEL PROGRAMA DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS**

Modifíquese el artículo 18, letra f), suprimiendo la expresión "...de elección popular...", y agregándose en su reemplazo "de selección", quedando en consecuencia, con la siguiente redacción:

f) Velar por el respeto e independencia de la voluntad manifestada en el proceso de selección de los proyectos presentados por las organizaciones sociales de la comuna.

#### **Del TÍTULO V, DE LAS ETAPAS DEL PROGRAMA DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS**

Modifíquese el artículo 24, letra c), inciso segundo, suprimiendo las expresiones "...Consejo Comunal..." y "... se someterán al proceso de votación.", y agregándose en su reemplazo "Concejo Municipal" y "se someterán al proceso de selección.", respectivamente, quedando en consecuencia, con la siguiente redacción:

Los proyectos aprobados por la Mesa Técnica Municipal serán dados a conocer al Concejo Municipal, luego de lo cual la Ilustre Municipalidad dictará un Decreto de Alcaldía para formalizar los proyectos que fueron aprobados técnicamente y que se someterán al proceso de selección.

Modifíquese el artículo 24, letra d), suprimiendo la expresión "...elegirán a través de una votación sectorial libre, secreta e informada", y agregándose en su reemplazo "...y/o socios elegirán, a través de una votación libre e informada, en su respectiva asamblea...", quedando en consecuencia, con la siguiente redacción:

d) Etapa resolutive: En esta etapa los vecinos y/o socios elegirán, a través de una votación libre e informada, en su respectiva asamblea, los proyectos aprobados técnicamente por Decreto de Alcaldía, los que se ejecutarán con los recursos de cada fondo.

#### **Del TÍTULO VII, DE LAS VOTACIONES DE LOS PROYECTOS**

Suprímase los artículos 28 al 35.

Modifíquese el artículo 36, inciso primero, suprimiendo la expresión "...electos...", y agregándose en su reemplazo "...seleccionados...", quedando en consecuencia, con la siguiente redacción:

Artículo 36. El Honorable Concejo Municipal deberá conocer los proyectos seleccionados y sus antecedentes para aprobar la subvención por el monto correspondiente.

**MANTÉNGASE**, en lo no modificado, la vigencia de todo aquello que no se oponga con las modificaciones efectuadas".

- La Secretaría Municipal, deberá dictar el Decreto Alcaldicio correspondiente, ordenando al Departamento Jurídico redactar el convenio de entrega de subvención.

Se extiende el presente certificado para la Dirección de Desarrollo Comunitario, Unidad de Organizaciones Comunitarias, Dirección de Administración y Finanzas, Departamento Jurídico, Secretaría Comunal de Planificación, Departamento de Control, Administración Municipal y Alcaldía.

**VILLA ALEMANA**, 07 de julio de 2023.



**MARIA ISABEL LEON TORO**  
Secretaria Municipal (S)

